Hospital Universitario Fundación Alcorcón
SaludMadrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original

Expediente: SARA SUM 066/26
Presupuesto de licitación: 461.730,00 euros, sin IVA
Plazo de ejecución: 6 meses

MEMORIA Y RESOLUCIÓN DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SISTEMAS DE INFUSIÓN AUTOMATIZADA DE INSULINA SUBCUTÁNEA O SISTEMAS DE ASA CERRADA HÍBRIDOS DESTINADA A PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 1 DE LOS SERVICIOS DE ENDOCRINOLOGÍA Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.(SARA SUM 066/26).

Visto el informe de necesidad emitido por los responsables de las Unidades de Endocrinología y Pediatría del Hospital , siendo además responsables de este contrato, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado de acuerdo a las siguientes consideraciones y características:

1. Objeto detallado del contrato.

Esta contratación tiene por objeto el suministro de material fungible necesario para la infusión subcutánea de insulina en pacientes con Diabetes Mellitus tipo 1 mediante bombas de infusión de insulina automatizadas, siendo imprescindible la cesión de dichas bombas y de los servicios asociados a las mismas (mantenimiento, actualizaciones de software y formación en su uso), con destino a la Unidad de Endocrinología y a la Unidad de Pediatría del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, con las características que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En la ejecución del contrato se podrán tener en consideración las condiciones medioambientales y sociales que se seleccionen para la correcta ejecución del mismo.

2. Motivación de la necesidad del contrato.

Los Estatutos de la Fundación Pública Sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón", establecen en su artículo 4 que el objeto de la Fundación es la realización, en la zona de influencia del Hospital de Alcorcón, de actividades de promoción, prestación y gestión directa o indirecta de recursos y servicios sanitarios; la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la Comunidad en cualquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional. Entre los fines de interés general que debe cumplir y realizar la Fundación se encuentran la prestación de servicios sanitarios, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, la prestación de servicios socio-sanitarios, la docencia referida a ciencias de la salud, y otros.

La adquisición de este material resulta necesaria para dar continuidad a la actividad asistencial que se realiza habitualmente de tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 1 mediante sistemas de infusión de insulina a los pacientes del Hospital en los Servicios de Endocrinología y Pediatría,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

C/Budapest nº 1
28922 Alcorcón
☎ 91 621 92 32
✉ licitaciones.hufa@salud.madrid.org

conforme se pone de manifiesto en el informe de necesidad emitido por los responsables de dichos Servicios. Estos sistemas permiten la administración continua subcutánea de insulina mediante dosis personalizables para el control de los pacientes con diabetes mellitus tipo 1, integrándose algunos de ellos en sistemas híbridos automáticos de asa cerrada mediante la comunicación con sensores de monitorización continua de glucosa. Realizado un estudio de consumos basado en los datos históricos, así como en la actividad prevista futura, se ha determinado la necesidad de adquisición de las cantidades estimadas que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el periodo de duración del expediente.

3. Justificación e idoneidad del procedimiento de licitación.

El Hospital decide tramitar el contrato de suministros mediante procedimiento abierto en base a los siguientes argumentos:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad sanitaria propia del HUFA, mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de seguridad y calidad que se establecerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de cuya aplicación resulta un contrato de suministro abierto con pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

4. División en lotes

El suministro se licita en 3 lotes con la siguiente distribución:

Lote	Denominación del lote	Kits mensuales estimados	Nº Meses	Precio unitario máx. sin IVA	Base imponible	10 %IVA	Importe total
1	Kit mensual para bombas de infusión subcutánea de insulina con monitorización continua de glucosa	97	6	580,00 €	337.560,00 €	33.756,00 €	371.316,00 €

Lote	Denominación del lote	Kits mensuales estimados	Nº Meses	Precio unitario máx. sin IVA	Base imponible	10 %IVA	Importe total
2	Kit para sistema de infusión automatizada de insulina subcutánea sin catéter (sin tubos), tipo parche, con algoritmo de control integrado en el propio dispositivo de infusión y compatible con más de un sistema de monitorización continua de glucosa (no incluidos en lote)	11	6	470,00 €	31.020,00 €	3.102,00 €	34.122,00 €
3	Kit para sistema integrado de bomba de insulina con sistema de monitorización continua de glucosa con algoritmo en la propia bomba que permita ajustar la tasa basal y factor de sensibilidad.	27	6	575,00 €	93.150,00 €	9.315,00 €	102.465,00 €
				Presupuesto base de licitación	461.730,00 €	46.173,00 €	507.903,00 €

Esta separación en lotes no supone ninguna restricción a la competencia, ya que los suministros incluidos en cada lote son perfectamente diferenciables, de forma que cualquiera de las empresas especializadas del sector con solvencia suficiente tiene capacidad para su realización independiente.

5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con los precios unitarios del producto a suministrar para la estimación aproximada de cantidades y para el periodo inicial establecido.

Es por ello por lo que el presupuesto base de licitación que se propone es de 507.903,00 euros (IVA 10 % incluido).

Concepto	Importe (euros)
Base imponible	461.730,00
Importe IVA (10 %)	46.173,00
Importe total	507.903,00

6. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato (2 posibles prórrogas de 6 meses), así como la totalidad de las modificaciones al alza previstas (máx. 20%).

De esta manera, el valor estimado del contrato, es de 1.477.536,00 euros.

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	461.730,00
Modificaciones	92.346,00
Prórrogas	923.460,00
Otras opciones	
Valor estimado	1.477.536,00

7. Regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 216.000 euros, y para los de obras 5.404.000 euros, a partir del 1 de enero de 2026, conforme a la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público.

8. Clasificación que se exige a los participantes.

No aplica, por ser un contrato de suministros por lo que no esta incluido el objeto del contrato en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

9. Justificación de los criterios de solvencia exigidos

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo. Es posible su acreditación con medios de otras entidades, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, el adjudicatario disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Por la criticidad del suministro objeto de este contrato y su relevancia en la calidad percibida por los usuarios, se opta por exigir a los licitadores solvencias altas, dentro los márgenes indicados por la legislación.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) de la LCSP

Criterios de selección: Esta solvencia se considerará acreditada por las entidades cuyo volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, es igual o superior, en uno de los tres últimos ejercicios, a una vez y media del valor estimado del contrato

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Importe a acreditar:

Lote	Importe a acreditar solvencia financiera
1	1.620.288,00 €
2	148.896,00 €
3	447.120,00 €
	2.216.304,00 €

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89.1.a de la LCSP) Relación responsable de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Importe a acreditar:

Lote	Importe a acreditar solvencia técnica
1	504.089,60 €
2	46.323,20 €
3	139.104,00 €
	689.516,80 €

Artículo 89.1.e) de la LCSP,

Criterios de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar, cuando así lo solicite el órgano de contratación

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Si. El adjudicatario indicará el teléfono de asistencia y la experiencia del personal que atiende las llamadas a dicho teléfono para para que los pacientes puedan resolver sus dudas o incidencias respecto a los aspectos relacionados con el manejo de la bomba y sus fungibles.

Se requerirá a los adjudicatarios la presentación de la certificación de los sistemas de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente)

10. Duración del contrato y de ejecución de la prestación:

El suministro se contrata por un periodo de 6 meses desde la firma del contrato con dos posibles prórrogas semestrales. Plazo total de ejecución, incluidas las prórrogas, 18 meses que se enmarca dentro de los marcos legales establecidos para un contrato de suministro.

11. Modificaciones posibles previstas.

Cuando, por variación de la actividad asistencial, sea necesaria la adquisición de un número de unidades superior o inferior a la estimación inicial del contrato, podrá modificarse el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP.

El responsable del contrato formulará propuesta motivada del aumento/disminución de las cantidades de material necesario. Dicha propuesta será elevada al órgano de contratación para su aprobación y posterior formalización en documento administrativo, previa audiencia al contratista.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo inicialmente previsto, se regulan en el art. 205 de la LCSP. El valor estimado del contrato incluye el efecto de las modificaciones

12. Licitación electrónica.

Es obligatoria la licitación electrónica.

13. Justificación de los criterios de adjudicación

El art. 145.3.f de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación, que en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que las productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considera adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes, (Oferta económica) es del 70 % con la fórmula objetiva de uso común en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, fórmula en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente, y la oferta más baja obtiene siempre la máxima puntuación. Las diferencias de precio quedan manifiestas en la puntuación, pero de una forma matizada y permiten que la calidad precio sea considerada, especialmente en el caso de que la participación sea reducida, o con ofertas económicas dispersas, circunstancias en la que normalmente la fórmula que considera directamente la proporcionalidad de la baja suele ser discriminatoria.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos) es del 30% y todo ello en forma de valoración automática por aplicación de fórmulas.

Criterios cualitativos por lote

LOTE 1: Kit mensual para bombas de infusión subcutánea de insulina con monitorización continua de glucosa

Criterio nº 10.2.B: Posibilidad de tener dos tamaños de reservorios de insulina recargables ambos.

Descripción del criterio: Se valora que el sistema ofertado disponga de dos tamaños distintos de reservorio de insulina recargable, de manera que el dispositivo pueda adaptarse a los requerimientos de dosis diaria de cada paciente.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: La disponibilidad de dos tamaños de reservorio permite ajustar la capacidad del dispositivo a las necesidades de insulina de cada paciente, evitando tanto reservorios sobredimensionados para pacientes con requerimientos bajos como recambios más frecuentes en pacientes con requerimientos altos, lo que favorece la adherencia al tratamiento y una gestión más eficiente del material.

Criterio nº10.2.C: Posibilidad de programar varios patrones basales.

Descripción del criterio: Se valora la posibilidad de programar hasta 8 patrones basales distintos, debiendo cada uno cubrir un periodo mínimo de 24 horas y permitir, como mínimo, 48 índices ajustables o segmentos en incrementos de 30 minutos.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: La disponibilidad de múltiples patrones basales configurables permite adaptar la administración basal de insulina a las distintas rutinas y necesidades del paciente a lo largo del día y en distintas situaciones (días laborables, fines de semana, actividad física u otras circunstancias), mejorando la individualización del tratamiento y el control glucémico.

Criterio nº10.2.D: Posibilidad de utilizar la parada por predicción de hipoglucemia, también durante el modo manual con la capacidad de suspender y reanudar la infusión de insulina de forma automática antes de alcanzar el límite establecido por el facultativo, pudiéndose programar este límite entre 50 y 90 mpg/dl (ambos incluidos)

Descripción del criterio: Se valora que el sistema permita la parada por predicción de hipoglucemia también en modo manual, suspendiendo y reanudando de forma automática la infusión de insulina antes de alcanzar el límite de glucosa programado por el facultativo, entre 50 y 90 mg/dl.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: Esta funcionalidad constituye una medida adicional de seguridad clínica frente al riesgo de hipoglucemia, uno de los principales riesgos asociados al tratamiento intensivo

con insulina, al actuar de forma preventiva y permanecer disponible incluso cuando el sistema no está funcionando en modo automático.

LOTE 2: Kit para sistema de infusión automatizada de insulina subcutánea sin catéter (sin tubos), tipo parche, con algoritmo de control integrado en el propio dispositivo de infusión y compatible con más de un sistema de monitorización continua de glucosa (no incluidos en lote)

Criterio nº 10.2.B: La infusora y el CGM puedan mantener el sistema en modo automático sin necesidad del controlador externo.

Descripción del criterio: Se valora que la infusora y el sistema de monitorización continua de glucosa puedan mantener el funcionamiento en modo automático sin depender de un controlador externo adicional.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: Al tratarse de un sistema sin catéter que se comunica con dispositivos externos, la independencia respecto de un controlador adicional reduce el riesgo de interrupción del modo automático por fallo, pérdida o agotamiento de batería de dicho controlador, aportando mayor fiabilidad y continuidad al tratamiento del paciente.

Criterio nº10.2.C: El algoritmo tiene capacidad de autoaprendizaje.

Descripción del criterio: Se valora que el algoritmo de control del sistema tenga capacidad de autoaprendizaje, ajustando progresivamente su funcionamiento a partir de los datos de glucosa e insulina del paciente.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: La capacidad de autoaprendizaje permite que el sistema mejore progresivamente su ajuste a las necesidades particulares de cada paciente sin necesidad de reprogramaciones manuales constantes, favoreciendo un mejor control glucémico a medio y largo plazo.

Criterio nº10.2.D.: El sistema de administración automatizada de insulina tiene estudios que avalen la eficacia del sistema con más de 50.000 pacientes.

Descripción del criterio: Se valora que el sistema de administración automatizada de insulina cuente con estudios que avalen su eficacia sobre una base de más de 50.000 pacientes.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: La exigencia de una base amplia de experiencia clínica documentada aporta garantías adicionales sobre la seguridad y eficacia del sistema, resultando especialmente relevante en tecnologías de asa cerrada híbrida de implantación relativamente reciente.

LOTE 3: Kit para sistema integrado de bomba de insulina con sistema de monitorización continua de glucosa con algoritmo en la propia bomba que permita ajustar la tasa basal y factor de sensibilidad.

Criterio nº 10.2.B: Posibilidad de actividad específica para el control nocturno.

Descripción del criterio: Se valora que el sistema disponga de una actividad o modo específico orientado al control glucémico durante el periodo nocturno.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: El periodo nocturno concentra un mayor riesgo de hipoglucemias no advertidas por el paciente, por lo que disponer de un modo de control específico para esta franja horaria aporta un valor añadido en términos de seguridad clínica.

Criterio nº10.2.C: Bolo extendido dentro del modo automático.

Descripción del criterio: Se valora que el sistema permita administrar un bolo extendido, repartido en el tiempo, sin necesidad de salir del modo automático de funcionamiento.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: El bolo extendido resulta especialmente útil para comidas de absorción lenta o con alto contenido en grasas o proteínas; que pueda administrarse sin abandonar el modo automático evita interrupciones del algoritmo de control y mantiene la seguridad del sistema durante toda la ingesta.

Criterio nº10.2.D: Punto de partida del algoritmo desde programación basal, pudiendo tener diferentes programas basales para cubrir situaciones específicas.

Descripción del criterio: Se valora que el algoritmo pueda partir de la programación basal establecida, permitiendo disponer de diferentes programas basales para cubrir situaciones específicas del paciente.

Ponderación: hasta 10 puntos

Justificación del criterio: La posibilidad de contar con distintos programas basales de partida permite una mayor flexibilidad en la adaptación del algoritmo a circunstancias particulares del paciente (cambios de actividad, enfermedad intercurrente u otras situaciones específicas), mejorando la personalización del tratamiento.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja si en el criterio oferta económica, la propuesta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, cuando solo

haya un licitador; si fueran dos las ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades de porcentaje a la otra oferta; y si fueran más de dos las ofertas, se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales la media aritmética de las proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades de porcentaje a dicha media.

14. Justificación de los criterios de desempate

En el PCAP se incluyen como criterios de desempate las medidas de carácter social establecidas en el art. 147.1.a), b) y e) como criterios de adjudicación preferente. Tendrán preferencia en caso de empate las proposiciones que reúnan más de una característica de entre los tres apartados. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. En último caso, sorteo.

15. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución de carácter medioambiental. Se alinea con la estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid y con los principios de economía circular y de reducción de emisiones.

Dado que el suministro se entrega en el domicilio de los pacientes, el adjudicatario deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas, al menos una de las siguientes opciones. Indicará en su oferta la opción u opciones elegidas mediante la declaración responsable del Anexo IV del PCAP:

- Planificación logística de entregas: agrupar las entregas por zonas geográficas y concertar previamente con cada paciente una franja horaria, para reducir las entregas fallidas y las reentregas.
- Vehículos de bajas emisiones: realizar al menos el 15 % de las entregas con vehículos con distintivo ambiental ECO o CERO.
- Embalaje: utilizar materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en el embalaje secundario, terciario y de transporte, ajustar su volumen al producto e informar al paciente sobre su correcta separación.

El cumplimiento se controlará con un informe inicial, la información de seguimiento que solicite el órgano de contratación y un informe final. Estos informes solo contendrán datos agregados o anonimizados.

La condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el Derecho de la Unión Europea. Tiene el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.Garantía provisional. Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No se admite la constitución de la garantía mediante retención en el precio. No se exige garantía provisional ni garantía complementaria.

16. Responsable del contrato.

El órgano de contratación nombra como Responsables del Contrato al Jefe de Unidad de Endocrinología y a la Jefa de Unidad de Pediatría (art. 62.1 de la LCSP), a quienes corresponde supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que les atribuyan los pliegos.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección Logística y Aprovisionamiento del Hospital.

17. Conflicto de intereses.

Los responsables del contrato designados por el órgano de contratación no tienen ningún conflicto de intereses y, por tanto, no tienen ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, cumpliéndose los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que me atribuye el artículo 14.1.j) de los Estatutos de la fundación pública sanitaria "Hospital Universitario Fundación Alcorcón", aprobados por Acuerdo de 24 de junio de 2026 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 149, de 25 de junio de 2026), que establece entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios y ejercer como órgano de contratación dentro de las cuantías y límites establecidos al efecto, resuelve:

ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SISTEMAS DE INFUSIÓN AUTOMATIZADA DE INSULINA SUBCUTÁNEA O SISTEMAS DE ASA CERRADA HÍBRIDOS DESTINADA A PACIENTES CON DIABETES MELLITUS TIPO 1 DE LOS SERVICIOS DE ENDOCRINOLOGÍA Y PEDIATRÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.(SARA SUM 066/26) para atender las necesidades objeto del contrato de referencia, por un periodo de 6 meses más dos posibles prorrogas semestrales, por un importe máximo de 507.903,00 €, IVA 10 % incluido.

Alcorcón, en la fecha de la firma,

Firmado digitalmente por: MODOALDO GARRIDO MARTIN - **[redacted]**
Fecha: 2026.10.28 19:54

Dr. Modoaldo Garrido Martin
Director Gerente